

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público**Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización****N° 00120-2025-GSF-OSITRAN****Lima, 24 de junio de 2025**

**EMPRESA PRESTADORA** : RED VIAL 5 S.A.  
**MATERIA** : Calificación de evento de Fuerza Mayor.

**VISTO:**

El escrito NOR-E2025-1057 presentado por la empresa RED VIAL 5 S.A. y el Informe N° 03918-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de enero de 2003, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente) y la empresa NORVIAL S.A. (en adelante, Concesionario) el Contrato de Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte (en adelante, Contrato de Concesión);

Que, mediante Oficio N° 06935-2025-GSF-OSITRAN, de fecha 16 de mayo del 2025 el Regulador comunicó al Concesionario que no había presentado la justificación técnica de la afectación a la operatividad de la vía. En ese sentido, concluyó que el evento invocado no calificaba como de fuerza Mayor y, por ende, no podría sustentar una suspensión de obligaciones;

Que, mediante Escrito NOR-E2025-1057 de fecha 10 de junio de 2025, el Concesionario presentó Recurso de Reconsideración contra el Oficio N° 06935-2025-GSF-OSITRAN;

Que, mediante Informe N° 03838-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 20 de junio de 2025, el Supervisor In Situ indicó que es válido el sustento técnico presentado por el Concesionario, vinculado a la obligación de Conservación y Mantenimiento y de cumplimiento de los parámetros de condición y serviciabilidad en el tramo mencionado y la obligación del respectivo mantenimiento y operación de la vía en el tramo mencionado

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 03918-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra el Oficio N° 06935-2025-GSF-OSITRAN, pues se ha acreditado que el evento invocado configura un evento de fuerza mayor y ha impedido el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Conservación y Mantenimiento y el cumplimiento de los parámetros de condición y serviciabilidad<sup>1</sup> del km 5+300 al km 6+700, así como sus plazos de corrección establecidos en el anexo I y II del Contrato de Concesión y el mantenimiento de la operatividad en el mencionado sector, conforme lo señala la cláusula 18.1 del Contrato de Concesión, por lo que corresponde suspender dichas obligaciones desde el 21 de marzo de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025.

<sup>1</sup> En lo que se refiere a los parámetros de condición y serviciabilidad, conforme lo ha precisado el Concesionario, específicamente se ven afectados los siguientes parámetros: respecto del carril externo (sentido norte – sur) en el sector comprendido entre el km 5+300 y el km 6+700: (i) en calzada, el parámetro de bordes rotos; (ii) en berma, el parámetro de desprendimiento y; (iii) en señales, los parámetros de guardavías y marcas del pavimento.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público



**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la empresa RED VIAL N° 5 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

**Artículo 4°.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:  
**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por:  
**JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ**  
Jefe  
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:  
**ROLANDO TORRES MÁRQUEZ**  
Supervisor de Operaciones  
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:  
**JORGE HERNÁNDEZ CHANDUVÍ**  
Especialista Legal  
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT: 2025086417